

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 202-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de julio del 2019

**VISTOS:** Oficio N° 087-2019-UNDC/CO-P-SG de fecha 15.07.19, Oficio N° 473-2019-UNDC/CO/CEVA/A de fecha 15.07.19, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y lo señalado en el inciso a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija;

Que, mediante Oficio N° 087-2019-UNDC/CO-P-SG de fecha 15.07.19, el Abg. Abad Osnayo Villalta, solicita permiso a cuenta de vacaciones a partir del 16.07.19 al 19.07.19;

Que, mediante Oficio N° 473-2019-UNDC/CO/CEVA/A de fecha 15.07.19, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita la proyección de Resolución de encargatura designando al Abg. Renán Pavel Flores Buendía, como encargado de la Oficina de Secretaria General a partir del martes 16 hasta el viernes 19 de julio del presente;

Que, el Art. 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008 PCM y modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución de del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a los siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal;

g) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiado y/o como director superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°20175 Ley Marco del Empleo Público.

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

### RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO: ENCARGAR** al Abg. Renán Pavel Flores Buendía la Secretaria General de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que será efectivo a partir del 16.07.19 hasta el 19.07.19.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**





**UNDC**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 202-2019-UNDC**

San Vicente de Cañete, 16 de julio del 2019



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución**

Presidencia  
Vicepresidencias (02)  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Comunicaciones  
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)  
Interesado  
Archivo  
ABV/Sec.Gral.